

FRACCIÓN VIII

Aunque el pleno del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas en su vigésima primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2016 A probo en el criterio uno de la tabla de aplicabilidad para todos los sujetos obligados del ejecutivo, La Obligación de Transparencia prevista en la Fracción VIII del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativa a Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria, NO APLICA a este sujeto obligado del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que no cuenta con las facultades legales o reglamentarias para ofrecerlos o llevarlos a cabo, esto con fundamento en los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto de Creación de Talleres Gráficos de Chiapas, modificados con fecha 17 de Septiembre de 2013 mediante Periódico Oficial No. 056, en donde se establecen el objeto y las funciones que Talleres Gráficos de Chiapas tiene encomendadas al interior de la administración pública.